



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº 391 -2009-RASS
Santiago de Surco,

11 AGO. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Documentos Nros. 2163162008, 2163162008-1, 2304422008 y 2350892008, los Informes Nros. 154, 843-2008-OAJ-MSS, los Informes N° 434 y 655-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica (antes Oficina de Asesoría Jurídica) y los Informes Nros. 95, 441, 829 y 954-2009-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre la propuesta del Proyecto de Reglamento Interno del Fondo de Estimulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco – FEBSOMSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los Documentos Nros. 2163162008 y 2304422008, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco, remite los proyectos de Reglamento Interno de Administración de Fondos, denominado Fondo de Estimulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco FEBSOMSS, y posteriormente denominado Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco - CAFAE OBREROS SURCO, este último aprobado en Asamblea General Extraordinaria, el 03 de diciembre del 2008;

Que, el proyecto de Reglamento Interno de Administración de Fondos aprobado, tiene por objeto fijar las normas que regularán la administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que estará constituido en base al producto de los descuentos tardanzas, inasistencias y multas por faltas de carácter disciplinarias que se apliquen al personal obrero;

Que, con Informe N° 95-2009-SGRH-GA-MSS del 21.01.2009, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que el proyecto del Reglamento Interno del Fondo, tiene por objeto fijar las normas que regularán el funcionamiento de los fondos, se encuentra acorde con el ordenamiento legal, salvo el Artículo 21° del acordado proyecto de Reglamento, que señala, "*Los descuentos que se efectúen a los Trabajadores Obreros por motivo de huelga o paralización de labores, serán destinados al CAFAE de Obreros*";

Que, mediante Memorando N° 127-2009-GAJ-MSS del 05.02.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que: "... (sic) de la lectura del proyecto de Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de Obreros que se acompaña se aprecia que en el mismo se desarrollan las funciones del CAFAE Obreros, lo cual no corresponde a las acciones del Comité que se propone reglamentar", por lo que manifiesta se reformule el texto de la propuesta reglamentaria y la denominación;

Que, con Informe N° 441-2009-SGRH-GA-MSS del 24.03.2009, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que los obreros han denominado a su proyecto de Reglamento Interno: "*Fondo de Estimulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco – FEBSOMSS*", y posteriormente lo denominan proyecto de Reglamento Interno, "*Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco – CAFAE OBREROS MSS*", por lo que se tiene que las sumas por tardanzas, inasistencias entre otros de los obreros pueden ir al fondo denominado inicialmente, "*Fondo de Estimulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco – FEBSOMSS*";

Que, mediante Informe N° 434-2009-GAJ-MSS del 21.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en el ítem: Análisis, punto 2. que, en cuanto al Artículo 21°, estipulado en el proyecto de Reglamento que corre a fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta (50), éste ha sido suprimido y de la revisión del mismo se desprende





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **391**-2009-RASS

que éste se encuentra dirigido a administrar los fondos compuestos por los descuentos, tardanzas, inasistencias y multas que se aplique al personal obrero;

Que, mediante Carta N° 278-2009-SGRH-GA-MSS del 11.05.2009, se remitió al Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Santiago de Surco – SOMUSS, el proyecto de Reglamento Interno del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco – FEBSOMSS, que corre a fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta (50), para su revisión y aprobación;

Que, mediante Anexo N° 2163162008-1 del 21.05.2009, los señores Félix Arias Camacho, Máximo Guillermo Rivera Zamora y Lázaro Méndez Bellido, miembros electos del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco – FEBSOMSS, según Acta de Asamblea General Extraordinaria realizado el 03 de diciembre del 2008, manifiestan que no se ha variado el proyecto del Reglamento del FEBSOMSS, que sólo han habido variaciones de forma y de denominación, por lo que los acuerdos llevados en la Asamblea General de fecha 03 de diciembre del 2008, se mantienen vigentes;

Que, mediante Informe N° 655-2009-GAJ-MSS del 08.06.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en los puntos 3 y 4 referido a Análisis y Conclusiones, que debe formalizarse el reconocimiento del Reglamento mediante Resolución de Alcaldía, incluyéndose en dicho acto, que se dará un plazo de diez (10) días a fin de que se apruebe la elección de los miembros que conformarán el Comité que los represente, asimismo señala que para que produzcan sus efectos las acciones que tome el organismo que administre los fondos de los obreros es preferible que los Estatutos estén inscritos en el Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de los Registros Públicos de Lima y Callao;

Estando a los Informes N° 434 y 655-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento Interno del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco – FEBSOMSS, que consta de VII Capítulos y veinticinco (25) Artículos, el mismo que en Anexo I y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: OTORGAR un plazo de diez (10) días hábiles, al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco, a fin de que aprueben la elección de los miembros que administrarán el Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco - FEBSOMSS.

Artículo Tercero: Poner en conocimiento de los interesados la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTIYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/CPGA/she
ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYRO
ALCALDE



**REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE ESTIMULO DE BIENESTAR SOCIAL DEL
OBRERO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE SURCO
- FEBSOMSS**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1º.- Este Reglamento, tiene como objetivo, normar y establecer el procedimiento al que sujetarán, los miembros integrantes del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, de esta entidad.

Artículo 2º.- Es finalidad de este Reglamento:

- Dar a conocer a los miembros del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, las normas y procedimientos que regulan su actuar en el seno de este y,
- Proporcionar a los miembros del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, como a los trabajadores de esta entidad, información precisa sobre sus derechos y obligaciones.

Artículo 3º.- Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación a todos y cada uno de los miembros del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS comprendidos en el Régimen Laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

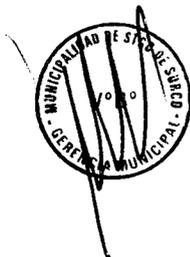
Artículo 4º.- El Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, es un órgano permanente y autónomo, encargado de administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de esta entidad, de conformidad a las normas legales vigentes, a las que se establezcan oportunamente y a las señaladas en el Reglamento Interno del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS.

Artículo 5º.- El Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS está constituido por las multas y sanciones que se imponen a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones contenidas, entre otros, en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, como son las tardanzas, inasistencias y multas por faltas de carácter disciplinarias impuestas a los trabajadores obreros.

Artículo 6º.- Los representantes del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, puede autorizar beneficios sólo en los siguientes casos:

- Asistencia educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos o quien desee capacitarse o superarse en sus respectivas áreas ocupacionales.
- Asistencia familiar, mediante préstamos, para atender gasto, imprevistos no cubiertos por ESSALUD.
- Apoyo a actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los obreros y sus familias.
- Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios.
- Asistencia económica, incluyendo incentivos o estímulos, asignaciones.
- Otorgamiento de bolsa de víveres por navidad.

Artículo 7º.- Es obligación de los miembros del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento.



Artículo 8º.- El Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, se abstendrá de realizar actividades distintas a las señaladas y determinadas en este Reglamento.

Artículo 9º.- Constituyen recursos del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS los siguientes:

- a. Los descuentos por tardanzas o inasistencias al centro de labores.
- b. Las donaciones y legados.
- c. Por transferencia de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizadas por su Titular.
- d. Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración.
- e. Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios. Estos fondos extraordinarios, se depositaran en la respectiva cuenta Corriente Única del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, y su aplicación y manejo se sujetará a lo establecido en las normas legales y administrativas vigentes.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES

Artículo 10º.- Los representantes del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, estará integrado por los siguientes miembros de la entidad:

- El Gerente de administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- El Subgerente de Contabilidad y Costos, quien actuará como tesorero.
- El Subgerente de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario.
- Tres Titulares en representación de los obreros, elegidos en votación directa, universal y secreta, se elegirá al mismo tiempo a tres (3) suplentes obreros, los mismos que deberán ser reconocidos y acreditados por la Municipalidad de Santiago de Surco, con la Resolución correspondiente.

Artículo 11º.- El período de mandato de los miembros del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS es de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado o ampliado.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 12º.- Los miembros representantes del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, son responsables de difundir en el ámbito de la entidad y a todos los trabajadores, la normatividad contenida en este Reglamento, así como cumplirla y hacerla cumplir.

Artículo 13º.- Los miembros representantes del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Controlar los depósitos efectuados por el tesorero, en un Banco de la localidad en la Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro: Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS en el término establecido.
- b. Elaborar y proponer al Presidente, la aprobación de normas específicas complementarias, referentes al manejo, uso y aplicación del FEBSOMSS.
- c. Elaborar y aprobar el Programa Anual de Utilización del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS.
- d. Normar el otorgamiento de Estímulos del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, a los trabajadores en el día del trabajador municipal.
- e. Para la atención de asistencia económica, los representantes del FEBSOMSS conformado por tres titulares evaluarán los expedientes presentados y evacuarán un informe de conformidad a los demás miembros titulares para su aprobación.



- f. Tomar decisiones sobre el manejo, uso y aplicación del fondo de estímulo, dejando constancia de ellas en el respectivo Libro de Actas y autorizar los gastos pertinentes debidamente justificados, con cargo a la Cuenta Corriente y/o Libreta de Ahorros, con la firma de dos de sus miembros titulares y el Presidente.
- g. En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros titulares, firmarán los Cheques que se gire, los miembros que actúen como suplentes, pero siempre: un titular y un suplente o viceversa requiriéndose para ello, tengan registradas sus firmas como tales.
- h. Elaborar y aprobar este Reglamento, con sus modificatorias y ampliaciones, cuando fuere necesario.
- i. Elaborar y presentar oportunamente a la Asamblea General de Trabajadores y al Titular del Pliego de la entidad, copia autenticada del Acta de Instalación, del Programa Anual de Trabajo, del Programa Anual de Utilización del Fondo y, del Informe Final de Gestión del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, al término de su ejercicio a más tardar en el primer trimestre del ejercicio o año fiscal siguiente.

Artículo 14°. - El Gerente de Administración o quien haga sus veces en la entidad, solicitará a un Banco de la Localidad, la integración o apertura del respectiva Cuenta Corriente o Libreta de ahorros, bajo la denominación: Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS.

Artículo 15°. - La Subgerencia de Contabilidad y Costos, deberá, en un plazo no mayor de cinco días útiles y bajo responsabilidad administrativa, civil o penal depositar mensualmente en la referida cuenta Corriente o Libreta de Ahorros, por intermedio del Tesorero miembro del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, el importe de los descuentos y multas efectuadas a los obreros, de acuerdo a las normas de la entidad dando cuenta documentada de cada depósito a la Sub gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces, así mismo deberá remitirse oportunamente a la Secretaria del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, copia de la respectiva Boleta de Depósito.

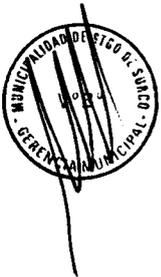
Artículo 16°. - Todos los miembros del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, desempeñan sus funciones Ad Honorem y en tanto sean miembros titulares o suplentes del mismo, no podrán hacerse acreedores a Estímulos financiados con cargo al referido Fondo.

Artículo 17°. - Los representantes del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, tiene la responsabilidad de administrar el Fondo; por lo tanto, en el caso que este aun no estuviere constituido por no contar con los Delegados de los trabajadores de la entidad, deberá convocarse al respectivo proceso eleccionario.

CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE

Artículo 18°. - Los trabajadores obreros de la entidad que deseen ser beneficiarios del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, para una asistencia económica deberán actuar como sigue:

- a. Presentar una Solicitud Simple dirigida al Presidente del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, precisando el motivo de la misma adjuntando la documentación sustentatoria.
- b. La solicitud presentada por el trabajador será incluida en la Agenda y visto en Sesión correspondiente del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco - FEBSOMSS, quienes evaluarán la solicitud y adoptarán las decisiones correspondientes.
- c. La decisión adoptada respecto a la Solicitud, será comunicada al interesado.
- d. Girado el respectivo Cheque por el Cajero miembro del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, será firmado por los funcionarios correspondientes y una vez suscrito los documentos del caso, se entregará al interesado.



Artículo 19°.- Todo Trabajador que falsee algún dato o documento con el fin de obtener ayuda del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS será amonestado por escrito, con copia a su respectivo Legajo Personal y quedará por lo menos dos (02) años inhabilitado para solicitar cualquier ayuda a este órgano.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES

Artículo 20°.- El otorgamiento de premios con cargo del Fondo, de preferencia se efectuará anualmente, al conmemorarse una festividad oficial como: el Día del Trabajador, 1° de Mayo, Día del Trabajador Municipal, Aniversario del Distrito y otros.

Artículo 21°.- En el caso de elecciones para elegir a los Delegados de los trabajadores de la entidad, los miembros natos del Comité, están prohibidos de participar o integrar en el respectivo Comité Electoral que para ese efecto se designe en Asamblea.

Artículo 22°.- Los asuntos no previstos en el presente, serán propuestos y previamente evaluados por el Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS de acuerdo a las normas legales y las que sena aplicables al caso.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23°.- El Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, autorizará a los obreros de la entidad, una asistencia económica de inmediato a petición de parte, según la gravedad del caso debidamente comprobada, sin distinción alguna.

Artículo 24°.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno serán resueltos en sesión del FEBSOMSS, dejando constancia en el acta correspondiente.

Artículo 25°.- Cualquier modificación o introducción a este Reglamento, que permita su ampliación y enriquecimiento, será reconocido y/o aprobado por el Alcalde.

